



SESION

DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1811.

Principió por la lectura de la Acta de la sesion del dia anterior; del parte del general en jefe del cuarto ejército sobre los movimientos del enemigo que sitia la Isla, en el dia de ayer, y del estado de fuerzas sutiles del dia 15.

Se leyó y mandó unir á las Actas un voto del señor Escudero, á que suscribieron los Sres. Presidente, García Herreros y Utgés, en que manifiesta su disconformidad con lo resuelto en la sesion secreta del dia 14, sobre que la cesacion de los sueldos de los Sres. Diputados se entienda desde el dia 2 de Diciembre último. Con cuyo motivo, el Sr. José Martinez indicó y quedó en traer por escrito dos proposiciones: la una sobre que que estos votos no se funden en razones, sino que sean sencillos, y la otra para que no se admitan semejantes votos sino á los señores que en el acto de la votacion expresen que los traerán.

Se dió cuenta de una representacion de Fr. Juan Rico, en que dice que la comision nombrada por las Córtes para visitar las causas pendientes, habia pedido la suya; y que siendo uno de los individuos de ella el Sr. Giraldo, que antes habia conocido de su dicha causa, y contribuido á perpetuar sus vejaciones, suplica se digne S. M. excluirla de la comision en este caso particular, y reemplazarle con otro Sr. Diputado en quien no pueda descubrirse la tacha de haber jurado ú obedecido al Gobierno intruso, ni protestado desde las provincias contra los movimientos de nuestra gloriosa revolucion. Y habiendo hecho presente el Sr. Giraldo que se habia abstenido espontáneamente y por delicadeza de entender en la visita de esta causa, pasando officio á los otros dos señores de la comision para que solos tomasen conocimiento de ella, las Córtes aprobaron este

procedimiento, y resolvieron no se tomase otra providencia.

Continuando la discusion sobre la mediacion propuesta por el Gobierno inglés para reconciliar las provincias disidentes de América, se aprobaron las tres últimas proposiciones presentadas por la comision, en estos términos:

«6.ª Para que pueda llevarla al cabo la Gran Bretaña, se la permitirá durante ella comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Córtes tratar sobre la participacion del comercio con todas las de América.

7.ª No verificándose la reconciliacion, suspenderá la Gran Bretaña toda comunicacion con las provincias disidentes, y auxiliará á la Metrópoli para reducirlas á su deber.

8.ª Al contestar el Gobierno á la nota del ministro inglés, le expondrá como preámbulo las causas que le mueven á aceptar la mediacion, y ponen á salvo su decoro.»

Algunos señores expusieron la necesidad de que se fijase un término á esta negociacion; y despues de discutido largamente este punto, se hizo la proposicion siguiente:

«La negociacion deberá quedar concluida dentro de quince meses contados desde el dia en que se entable con las respectivas provincias.»

Y se preguntó:

«Se aprueba esta proposicion, ó no?»

Se votó que sí se aprobaba.

Y levantó la sesion el Sr. *Presidente*. = Diego Muñoz Torrero. = Pedro Aparici y Ortiz, Diputado Secretario. = Ramon Feliú, Diputado Secretario.